

HURI-AGE

Red Tiempo de los Derechos



Papeles el tiempo de los derechos

*DERECHOS SIN FRONTERAS
MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA*

Laura Alejandra Arias Beltrán

Palabras Clave: Migraciones, Venezolanos, Limitaciones Gubernamentales, Derechos Sociales, Derechos Económicos, Limitaciones Estructurales.

Key Words: Migrations, Venezuelan, Governmental Limitations, Social Rights, Economic Rights, Structural Limitations.

Número: 26 Año: 2022

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

Derechos sin fronteras

Migrantes venezolanos en Colombia

Resumen

Durante la última década en Colombia han aumentado considerablemente las movilizaciones de personas a través de la frontera colombo-venezolana; una serie de motivaciones político-económicas del lado venezolano, llevaron a millones de familias a buscar mejores oportunidades en otros lugares, encontrando en los países vecinos, la posibilidad de un nuevo comienzo, con los miles de retos que dicha acción trae consigo.

Con base en lo anterior, el propósito de esta ponencia es demostrar qué tan vulnerables son los derechos económicos y sociales de una persona venezolana en territorio colombiano, respondiendo a la pregunta: En territorio colombiano ¿Hay problemas estructurales y gubernamentales que impidan el pleno goce de los derechos económicos y sociales para los migrantes regulares e irregulares provenientes de Venezuela?

Para esta investigación, usaremos análisis documental y metodología cartesiana, que nos servirán de base para comprender a profundidad las posibles respuestas y conclusiones a la pregunta problema.

Palabras clave: migraciones, venezolanos, limitaciones gubernamentales, derechos sociales, derechos económicos, limitaciones estructurales.

Colombia y Venezuela comparten una historia común, siglos de relación e interacciones constantes que han construido un sentimiento de hermandad entre los dos pueblos. Si vamos al plano cultural, son varias las coincidencias que se encuentran en las costumbres de un lado o el otro, es claro que la proximidad territorial ha servido de base para formar lazos que traspasan las fronteras, haciendo que los límites sean, en muchos casos, sólo divisiones geográficas.

En este contexto, tomando como referencia la similitud cultural y la proximidad territorial que une a estos dos países, no es de extrañarse que para el año 2022 residan en Colombia más de dos millones y medio de ciudadanos venezolanos (Migración Colombia, 2022). Producto del importante éxodo venezolano de la última década.

Según cifras de la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), para el año 2022 hay más de seis (6) millones de migrantes venezolanos esparcidos por el mundo (6.805.209 específicamente), lo que representa un 21% de la población total de ese país, siendo el porcentaje más grande en la región con respecto a población nacional viviendo en el extranjero (ACNUR, 2022). En este texto no ahondaremos significativamente en las causas de dichas migraciones, sino en las consecuencias que ha traído en los países vecinos de Venezuela, centrándonos en el caso colombiano.

Como se mencionó anteriormente, de la cifra total de migrantes venezolanos por el mundo, en Colombia se encuentran el 36% de ellos (Migración Colombia, 2022), siendo el principal país receptor, lo cual le ha traído innumerables retos en los últimos años. Ante esto, se han implementado diversas iniciativas en búsqueda de facilitar y acoger, la estancia de personas venezolanas en territorio colombiano. Producto de estas iniciativas, se crea en el año 2017 el “Permiso Especial de Permanencia”, como mecanismo que buscaba regularizar y reglamentar el trabajo de los migrantes venezolanos dentro del territorio colombiano. Esta política permitió a los beneficiarios acceder a mercados laborales formales, al sistema de salud y al sistema educativo colombiano.

Desafortunadamente, aún cuando este permiso, en teoría, les daba la posibilidad de acceder a la oferta estatal de servicios públicos, que a su vez buscaba proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes venezolanos en territorio colombiano, no logró satisfacer de manera integral las necesidades puntuales de la población migrante, ya que presentaba ciertos obstáculos específicos en los que se ahondará a continuación.

El primero y quizás el más importante, es el requisito amparado en el artículo 1 de la resolución 5797 de 2017, el cual dicta los lineamientos para la entrega y puesta en funcionamiento del Permiso Especial de Permanencia y dice que para otorgar dicho permiso a un migrante, este debe “Haber ingresado al territorio nacional por un Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017). Lo anterior representa un problema para un número significativo de migrantes, ya que el hecho de que se exige pasaporte como requisito para la obtención del permiso, dificulta su margen de aplicación por la demora que tiene la entidad venezolana encargada de expedir estos documentos (SAIME), como lo señalan Romero y Uribe (2021): al “Tener procesos burocráticos demorados, costosos y corruptos...algunas personas tomaron la decisión de migrar sin el pasaporte” (Romero y Uribe, 2021).

Otra de las dificultades que posee el Permiso especial de permanencia, es el límite de tiempo que otorga al ciudadano venezolano para ser beneficiario de dicha iniciativa, dándole 90 días prorrogables a máximo 2 años en el territorio colombiano para tener acceso a los servicios públicos estatales. Esta medida temporal ignora la intención de los migrantes venezolanos de quedarse a residir en Colombia, además no tiene en cuenta el contexto político-económico de Venezuela y lo largo que puede llegar a ser el proceso para solucionar sus problemas actuales.

Al no contar con pasaporte, y sumando el límite de tiempo que impone el permiso, los migrantes no pueden acceder a los beneficios que les brinda la política, o si lo hacen, no tienen la protección a sus derechos de manera indefinida, limitando el alcance de personas a las cuales el Estado colombiano puede asegurar sus derechos económicos y sociales, obligando a pensar una nueva estrategia que cubra a un número mayor de personas por un tiempo considerable de tiempo. De ahí la necesidad de establecer un nuevo mecanismo que logre asegurar los derechos humanos de todos los migrantes venezolanos en Colombia. Producto de esto, por medio de él, nace el “Estatuto temporal de protección”, ya no solo para aquellos que se encontraran de manera regular o con solicitudes de asilo o refugio en territorio colombiano, sino también para venezolanos que entraron de manera irregular al país. Esto con ciertas limitaciones, ya que solo pueden acceder a este si ingresaron a Colombia antes del 31 de enero del 2021, esto con el fin de desincentivar la irregularidad.

El nuevo y vigente Estatuto Temporal de Protección está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), en el que tendrán que inscribirse las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, y por el Permiso por Protección Temporal (PPT), un documento de identificación y regularización que les permitirá a las personas venezolanas acceder a derechos, servicios y oportunidades de integración por diez años, mientras que adquieren una visa de residencia, “un mecanismo de regularización migratoria y de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en Colombia en condiciones de regularidad migratoria especial por su término de vigencia.” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021). Así mismo les permite realizar cualquier actividad laboral legal en el país, convalidar sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación nacional y demás herramientas, lo que significa, en teoría, una protección más amplia de los derechos económicos y sociales para esta población. Aun así, en el tema de actividades laborales, aun con este permiso, se han presentado ciertas inconsistencias. Tal y como lo señala un reporte de agosto de 2022 realizado por la Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, el cual arrojó resultados preocupantes sobre la integración socioeconómica de la población venezolana en Colombia.

Según este reporte y una encuesta realizada entre enero y febrero del 2022 por el DANE llamada “Encuesta Pulso de la Migración”, 85% de los venezolanos en Colombia han tenido dificultades a la hora de acceder a un trabajo pago, esto por dos razones primordiales: la primera hace referencia a la falta de oportunidades para esta población, que refleja cierto rechazo estructural de la industria laboral colombiana hacia las personas provenientes de Venezuela. La segunda habla de la informalidad contractual de las personas venezolanas que se encuentran laborando en Colombia, mostrando que el 80.8% de los migrantes tienen un contrato verbal, lo que puede resultar en estafas e incumplimientos en los pagos por parte de sus empleadores.

De estos resultados se desprenden las razones por las cuales, aunque exista el “Estatuto temporal de protección”, cientos de migrantes venezolanos, al ver la falta de oportunidades, deciden optar por un trabajo informal que no garantice de lleno la protección de sus derechos económicos y sociales. Más aún, si nos fijamos en los últimos resultados de la encuesta integrada de hogares (GEIH) para el periodo de abril-junio de 2022, se muestra que la proporción de ocupados informales en Colombia es del “58%”(DANE, 2022). Esto, claramente, sirve como talón de Aquiles para el campo laboral colombiano, acerca de las condiciones que les pueden dar a los migrantes del vecino país, teniendo en cuenta las condiciones laborales de los propios trabajadores colombianos.

Adicional a lo anterior, según un estudio de mercado laboral de población venezolana en Colombia realizado por la ACNUR, también se evidencia que esta falta de oportunidades de empleo no solo se da por las condiciones laborales propias del país, sino también por la falta de información de los trabajadores y las empresas, “por los diferentes estigmas hacia la población venezolana, y por las barreras legales y culturales que impiden el aprovechamiento integral de las capacidades de estos trabajadores, ocasionando que muchos de ellos sean empleados en actividades informales, asociadas a una menor productividad” (ACNUR, 2022)

Estas actividades informales que van desde comercio ambulatorio, barberías, peluquerías, hasta distintos emprendimientos, aunque les resulta mucho más fácil y una fuente más rápida de ingresos, no son los adecuados para mantener sus derechos sociales y económicos protegidos. Cabe recordar que la informalidad hace referencia a “ todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos” (OIT, sf), esto quiere decir que este tipo de trabajos no aseguran que la persona tendrá prestaciones laborales o prestaciones sociales, en otras palabras, no es un empleo seguro que proteja al trabajador de cualquier irregularidad, accidente u otras situaciones que puedan ocurrir en la cotidianidad.

Como último punto, y tal vez más preocupante, esta incapacidad de acceso a condiciones laborales formales deriva en el reclutamiento de venezolanos en bandas criminales colombianas, ya que muchos de ellos, voluntariamente ingresan a grupos criminales, con la idea de que esto puede darles ingresos que les permitan ayudar a sus familias. Dichas bandas reclutan a migrantes venezolanos “como personal de bajo costo, utilizándolos a menudo para cometer delitos de gran visibilidad y exponiéndose a un gran peligro físico” (International crisis group, 2022), lo que da una mala imagen de la población venezolana y la expone generalizadamente a la xenofobia.

Conclusiones y recomendaciones

Son bastantes los retos que tiene el gobierno actual respecto a la migración venezolana, los mecanismos y herramientas que logró el gobierno pasado ayudaron a mitigar un poco el tema de la regularización de los migrantes y la protección de sus derechos humanos en todas sus categorías, alcanzando grandes resultados como que, según datos de Migración Colombia, a junio de 2022 y en el marco del Estatuto Temporal de Protección, 1.224.000 permisos han sido aprobados, 1.792.000

personas de nacionalidad venezolana han finalizado el registro biométrico y 2.381.000 migrantes ya ingresaron sus datos en el Registro Único para Migrantes Venezolanos. También, ya se habían entregado 1 millón de permisos por protección temporal para esta fecha (Migración Colombia, 2022).

Gracias a estos avances, el gobierno liderado por el expresidente Iván Duque llegó a recibir varios reconocimientos internacionales, como el premio “Woodrow Wilson al Servicio Público Global”, o el apoyo por parte del alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, Filippo Grandi, recalcando el esfuerzo realizado por el gobierno colombiano, representado en “su sólido compromiso para aliviar el sufrimiento generado por el desplazamiento forzado” (Grandi, 2021).

Sin embargo, aún son profundos los problemas estructurales y gubernamentales que dificultan a los migrantes el pleno goce de sus derechos socioeconómicos, resaltando en este caso el empleo formal, el cual es esencial para que estas personas se inserten adecuadamente en la sociedad que los acoge. Lo anterior se puede explicar en la ignorancia institucional de algunos sectores públicos colombianos, quienes, como lo señala el profesor de la Universidad del Rosario, Ronal Rodríguez, en entrevista para el programa radial “Caracol Radio” lamentablemente, “aún la mayor parte del Estado Colombiano, no sabe que el permiso existe y es válido. Varias instituciones bancarias, prestadoras de salud y de contratación no contemplan aún este documento, lo cual ha representado una barrera institucional para los migrantes”.

Al evidenciarse que los problemas de acceso laboral formal de la población venezolana no solo se dan por la falta de oportunidades, sino también por falta de información tanto de los trabajadores como de los empleadores y sus distintas entidades u organizaciones, se demuestra que existe un problema estructural en el cual se debe trabajar para sacar de la informalidad no solo a los cientos de miles de ciudadanos venezolanos, sino también a miles de colombianos que según los datos publicados por el DANE, viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Por otro lado, al aplicar el Estatuto Temporal de Protección sólo para migrantes venezolanos que arribaron a Colombia de manera regular o irregular antes del 31 de enero del 2021, se dejan de atender las necesidades y los derechos socioeconómicos de las personas que llegaron después de esa fecha. Si bien la explicación dada por la Cancillería es que se busca desincentivar la llegada irregular de los migrantes, no se puede ser ajeno a la situación que atraviesa actualmente el país vecino, la cual se traduce en el aún continuo flujo de personas a través de los pasos fronterizos ilegales, que además de representar un riesgo físico para quienes los atraviesan, sirven de guarida para los grupos al margen de la ley, quienes, aprovechándose de la vulnerabilidad de los migrantes, los reclutan o secuestran para sus acciones ilegales.

Precisados estos puntos, se puede finalizar diciendo que, si bien el Permiso Especial de Permanencia y el Estatuto de Protección Temporal han servido de base para regularizar la estancia y la protección de los derechos socioeconómicos de los migrantes venezolanos en territorio colombiano, sigue habiendo retos de implementación en el marco de estas políticas públicas, como la informalidad y la discriminación laboral hacia la población migrante por parte del mercado laboral colombiano o el conocimiento y apropiación de la norma por parte de las instituciones y organizaciones públicas y privadas para desarrollar e implementar a cabalidad, todos los beneficios a los cuales son sujetos los migrantes de acuerdo al Estatuto de Protección Temporal y que, en teoría, permitirían al Estado colombiano cumplir con la protección total de los derechos económicos y sociales de la población venezolana en el territorio.

Bibliografía:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. (2022). Estudio de mercado laboral con foco en la población refugiada y migrante venezolana y colombianos retornados en las ciudades de Riohacha, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Bogotá, Barranquilla y Medellín. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_851408.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2022). Empleo informal y seguridad social. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_abr22_jun22.pdf

International Crisis Group. (2022). Tiempos difíciles en el refugio: cómo proteger a los migrantes venezolanos en Colombia. <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia-venezuela/tiempos-dificiles-en-el-refugio-como-proteger-los>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Cancillería de Colombia. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok._esp-_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

Organización Internacional del Trabajo - OIT. (sf). Empleo informal. <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3366>

Romero, N., & Uribe, L. (2021). Mecanismos que fortalecen la integración: Redes de migrantes y Permisos de Permanencia en los procesos migratorios. BID, Banco Interamericano de Desarrollo.

Universidad del Rosario & Konrad Adenauer Stiftung. (2022). Reporte de Agosto 2022. Bitácora migratoria.

Un año del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes en cifras. (2022, 7 febrero). *Caracol Radio*. 7 septiembre de 2022, Recuperado de https://caracol.com.co/radio/2022/02/07/nacional/1644207434_510283.html